

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003574

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 30.11.2026

Visto, en el Expediente N° 04325970, Documento N° 07564102, Expediente Judicial N° 01173-2023-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0106-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y siete (37) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don LEON ARANA, SANTIAGO ELIAS interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO DIRECTIVO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION EQUIVALENTE AL 5% SOBRE LA BASE DE REMUNERACION TOTAL Y EL 130% DE LA REMUNERACION DE UN PROFESOR DE 34 HORAS DEL I Y II NIVEL MAGISTERIAL.

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 06 de marzo de 2026, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2,988.80 por concepto de reintegros devengados y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión sobre el 5% de su remuneración total y la suma de S/ 1,175.85 por concepto de intereses legales.

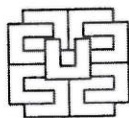
Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 06 de marzo de 2026, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 9,844.56 por concepto de reintegros devengados de la bonificación del 130% de la remuneración de un profesor de 24 horas del II Nivel Magisterial de la remuneración integra total de un profesor con 24 horas de su mismo nivel y la suma de S/ 3,558.58 por concepto de intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1710-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N° 007-2001-ED; D.S N° 015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN SOBRE EL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, por el i importe de S/ 4,164.65 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES) en cumplimiento al mandato judicial, a favor del demandante LEON ARANA, SANTIAGO ELIAS identificado con DNI N° 31765785**

**ARTÍCULO 2º. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN DEL 130% DE LA REMUNERACIÓN DE UN PROFESOR DE 24 HORAS DEL II NIVEL MAGISTERIAL DE LA REMUNERACIÓN INTEGRAL TOTAL DE UN PROFESOR CON 24 HORAS DE SU MISMO NIVEL, por el i importe de S/ 13,403.14 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 14/100 SOLES) en cumplimiento al mandato judicial, a favor del demandante LEON ARANA, SANTIAGO ELIAS identificado con DNI N° 31765785**

**ARTÍCULO 3º. - PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
**Director del Programa Sectorial III**  
**UGEL N° 09 - HUAURA**

CAL/DPSIII  
MAV-JAGI  
MJAG-JAGA  
FDST-J-EAP  
IRHG/PROY  
HE 1710-2026

[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú